



Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Edith Rocío Garzón Pinzón y Otro
En favor de: Angie Carolina Garzón Pinzón
Radicado: 110013110025-2018-00035-00

Visto los escritos provenientes de la parte actora en pdf 060, 061 y 063 del expediente, se le indica a la interesada que el nombre del abogado en amparo de pobreza designado es Gustavo Alberto Tamayo Tamayo (ver pdf 016), quien aceptó el cargo que se le encomendó, tal y como se observa en pdf 019, además allí constan los datos de contacto como correo electrónico y número de celular de aquel. En ese orden, le corresponde a la señora Edith Rocío Garzón Pinzón establecer contacto con aquel, para que absuelva las inquietudes que en torno al proceso tenga.

Respecto la petición de ordenar el traslado de Angie Carolina Garzón Pinzón, de la Clínica Emanuel con sede el Facatativá, para la sede de Bogotá, no se puede acceder a lo pretendido, pues además de no ser la competencia de este despacho disponer del sitio de institucionalización de la joven, ni siquiera se conocen los términos de dicho internamiento, por lo que le corresponde a la interesada llevar a cabo dichas diligencias directamente con la Clínica Emanuel.

Téngase en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca informó que se esta llevando a cabo la ruta establecida con el fin de llevar a cabo el informe de valoración de apoyo (pdf067), por lo que se le solicita a la interesada preste su colaboración para que se pueda llevar a término en el sitio donde informó esta institucionalizada su hija en Facatativá (pdf 048), ya que el cambio de municipio implica un retroceso ya que al estar en municipio distinto a Bogotá ha implicado redirección de oficios a Cundinamarca y ello podría volver a ocurrir si la joven es trasladada a cualquier otro municipio.

Por secretaria remítase el enlace del expediente a la interesada, sin fecha de expiración, para que aquella pueda consultar en cualquier tiempo el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 068 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729996cbb296cb143812138612df19d0a9edd68947b445d783a7ffcafc53ccab**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA DIAZ ROJAS
DEMANDADO: LUIS FELIPE GONZÁLEZ DIAZ
RAD. 110013110025 2022 0140 00

Dando trámite al informe de la secretaría, se reprograma la audiencia fijada en auto de fecha 3 de marzo de 2023, para el **día 16 del mes de mayo del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02892007783fc2a63f711ba671fcc8f71d2b68163394e8539a6c3cc22abc956f**
Documento generado en 06/12/2023 08:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ALIRIO ROJAS CARDOSO
RAD. 110013110025 2022 00386 00

El memorialista del escrito radicado el 08/05/2023, proceda

Conforma ala documental radicada el 23/10/2023 por el abogado 23/10/2023 se dispone

Tener por enterado a los herederos MARIA GLORIA DE JESUS, GLORIA EUGENIA ROJAS PERDOMO y LUIS GABRIEL ROJAS PERDOMO, del trámite liquidatorio, quienes guardaron silencio en el término otorgado para ejercer el derecho de opción.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, **SEÑALASE el día 20, del mes de mayo, del año 2024, a la hora de las 2:30 p.m.,** a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

Notificar a los interesados que la audiencia se hará conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias, por el aplicativo Microsoft Teams autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual deberá ser descargado en el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante, que deberá contar con sistema de audio y video que le permitan intervenir



en la audiencia, deberá igualmente conectarse desde un lugar privado y silencioso, guardando el debido respeto por quienes intervienen en la audiencia.

Igualmente REQUERIR a los interesados a fin de que remitan por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664441434cefc45403737bce7904d34913f4d5e595e494de26441e733984c82e**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causantes: HERNANDO CAMACHO SONSA y MARIA DE JESUS NIÑO DE CAMACHO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00517 00

Se reconoce a MONICA GISEL CAMACHO RUBIO, JOSE HENRY CAMACHO MORA y MANUEL RICARDO CAMACHO RUBIO, como herederos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN, como apoderado judicial de los precitados herederos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA la hora de las 2:30 p.m., del día 23 del mes de abril del año 2024**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c8d48d2c088b460975ca84b69b36d0e8a496c5b6d95505e19af538d109ee59**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: SIRLEY MILENA FERNANDEZ HERNANDEZ
Demandados: HERD. INDETERMINADOS DE WALTER SERNA NARANJO
Radicación: 110013110025-2021-00830 00

El memorialista del escrito radicado el 28/07/2023, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Téngase en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza dejó vencer el término concedido en audiencia de fecha 6 de julio de 2023, y por lo cual no se tiene en cuenta la contestación de la demanda.

Ahora, a fin de dar continuidad con el trámite, **se señala como nueva fecha el día 8 del mes de mayo del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.,** para llevar cabo audiencia que trata el art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12aff853fa236514f7cc6ae840f678acf3f0e08f5cb5c0852426d443c1b5da5**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LEONARDO GOMEZ RAMIREZ
Demandado: INOCENCIA LARA MENDIETA
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00251 00

Para los efectos legales a que haya lugar, se corrige el auto de 08 de septiembre de 2023, indicando que los honorarios deben ser cancelados por las partes como quiera que no existe amparo de pobreza como se indicó en providencia anterior.

Frente a la solicitud de títulos, téngase en cuenta que los mismos deben ser entregados a los interesados, por lo que si se deben autorizar a nombre de la apoderada judicial, deberá allegarse e documento que acredite tal facultad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a62914b0765c7437c7962a492268761abec2eb955346fd30eb96567192856daf
Documento generado en 06/12/2023 08:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: JAIME OVALLE HERNÁNDEZ Y ANA BEATRIZ GAITÁN
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00443 00

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el abogado CRISTHIAN ORLANDO OVALLE PARDO respecto de la interesada BEATRIZ CECILIA OVALLE PARDO.

Previo a fijar fecha para audiencia, se requiere a Secretaria para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el último numeral del auto del 29 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdf09e1b20e9f9a274a4705367ef14990b166842c822f3863790c8c317c8a7e**
Documento generado en 06/12/2023 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: WILMA RODRIGUEZ ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00817 00

Téngase en cuenta la aceptación del cargo de partidora por parte la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ, a cual se requerirá en el momento procesal para presentar la labor encomendada.

Previo al reconocimiento de la señora NAIME RODRIGUEZ ORTIZ, como HEREDERA, alléguese poder y escrito aceptando la herencia a través de apoderado judicial.

De los inventarios y avalúos adicionales, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días acorde a lo dispuesto en el artículo 502 del C.G.P.

Del escrito de oposición se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En atención al memorial que antecede, ofíciase con destino al JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO, para que indiquen si se encuentran títulos con destino al proceso de la referencia, en caso afirmativo procedan a su conversión a órdenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aad777e9638870313074839bfd70ed780004163c0697113156ae9fe8aa0f7ed**
Documento generado en 06/12/2023 08:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MELIDA BUITRAGO
DEMANDADO: PABLO ORLANDO CORTES
RAD. 110013110025-2019 0806 00

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, instaurado por LUZ MELIDA BUITRAGO en contra de PABLO ORLANDO CORTES.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2019, se admitió la demanda ordenando a la parte actora notificar al demandado, sin que a la fecha haya adelantado diligencia laguna para cumplir con dicha carga.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el expediente estuvo en secretaría por un término muy superior al previsto en el art. 317, numeral segundo (2º) del Código General del Proceso, sin que la parte actora diera cumplimiento a la carga procesal, lo que muestra un desinterés total, determinándose el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites para efectuar la notificación al demandado es propia de la parte actora, que no pueden ser asumido por el Despacho, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de Alimentos, instaurado por LUZ MELIDA BUITRAGO en contra de PABLO ORLANDO CORTES, por desistimiento tácito.



SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15854418fb9aa3e8cce18ef8bb983fb9e65b2228b29626531ac881ac8f63afca**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: AUDA YAMILE CAMARGO MUÑOZ
DEMANDADO: RICARDO ANTONIO JIMENEZ MOYANO
RAD. 110013110025-2019 00928 00

Previo a resolver sobre el desistimiento, póngase en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al despacho, el auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022), que ordena notificar al demandado.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6e5e17fdb82850931fa15926ae39c5c476b58eb676185e597e418a4ec89039**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LUZ ESPERANZA GONZALEZ VALBUENA
Demandado: LUIS ALFREDO NEMOGA GARCÍA y BLANCA INÉS CANESTO DE NEMOGA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00281 00

Revisado el expediente digital, no se encuentra poder ni escrito de solicitud de pruebas por parte de la abogada ANDREA CATHERINE CANCINO LEON en representación del joven DANIEL ALEJANDRO NEMOGA GONZALEZ.

Secretaria presente informe donde se indique si existe poder y solicitud en caso de existir, previo la resolución del recurso presentado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f43f214b41a229837a4089eca2805d4e80a04c2ed40ae99557e67597e172e51
Documento generado en 06/12/2023 08:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CRISTEL BIVIANA OLAYA DONCEL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE DEIVY ELIAS FIGEREDO PIRAGAUTA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00237 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante afirma que DANIELA ALEJANDRA FIGUEREDO VANEGAS, cuenta con mayoría de edad, se ordena escucharla en interrogatorio el cual se llevará a cabo en la audiencia ordenada en autos, debe indicarse que la misma deberá presentar el documento de identidad para acreditar tal calidad.

En consecuencia, no se estudiará el recurso presentado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69a023b4407bc609aef5a7fd36708b4688d6e124fba39f8241ccad2fd76b4ca1
Documento generado en 06/12/2023 08:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : NANCY RUJANA GONZALEZ
Demandado: JAVIER FERNANDO PARRA MARQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00263 00

Frente a la aclaración de medidas cautelares, la misma se encuentra resuelta en autos anteriores y en el de esta fecha en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50dd22c01e8f5cd23f8f0c30b3779f7837b392877a4ff082fb7b4e425e2a4537
Documento generado en 06/12/2023 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMANDANTE: BEATRIZ HOLGUÍN RINCÓN.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO ESPITIA JIMÉNEZ.
RADICADO:11 001 31 10 025 2022 00284 00

1.- Se pone de presente la información radicada el 30/06/2023 y 13/07/2023 por el apoderado de la parte actora.

2.- De otra parte, se le hace saber al memorialista del derecho de petición radicado el 25/08/2023 que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero.

No obstante, el link del expediente le fue remitido a través de correo de fecha 25 de agosto de 2023, la misma fecha de su requerimiento.

3.- Conforme a la documental radicada por el apoderado de la parte actora, el 30/06/2023 y 13/07/2023 se tiene:

3.1.- Que si se trata de notificación en los términos de la ley 2213 de 2022, debe acreditarse el envío del mensaje de datos y su correspondiente constancia de recibido.

3.2.- y si se trata de la notificación en los términos del art. 291 y 292 del C. G del P., se debe acreditar el envío del citatorio y el aviso correspondiente de forma cotejada pro la empresa de mensajería.

3.3.- n consecuencia, a fin de evitar nulidades por indebida notificación, proceda, la parte actora adelantar las diligencias de notificación con las respectivas formalidades legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94580ce615f3219dd3161e029e9ec3492ee5eeeb6400e41adbd6199ed31bf76e**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: ERICK FRANCISCO ANGARITA SIERRA
Demandado: LUZ CORINA LAVERDE OVIEDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00641 00

Agregar y poner en conocimiento de los interesados la documental perteneciente al proceso de restitución internacional adelantado en la República de Argentina.

Remítase el link a la Defensora de Familia y a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00adcca445907ae5029a35500ed5f6ae9d336ab29096b6bce66312ff19559514
Documento generado en 06/12/2023 08:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: MARIA HELENA BELTRAN BARATO Y OTROS
Demandado: EMMA RUIZ BARATO Y OTROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00645 00

Teniendo en cuenta que de desconocen herederos determinados del causante ALBERTO ROMERO RUIZ (qepd), se ordena emplazar a los herederos indeterminados del mismo. En consecuencia, y dando alcance a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, Secretaría proceda a realizar la inscripción del asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Previo a escuchar la solicitud del abogado OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZON, indique la calidad en la que comparece la señora MARIA ELENA BARATO DE RUIZ.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: abba8f4958261caeb0c6910710eee90979435a168d3ac20b291f79a4c451f791
Documento generado en 06/12/2023 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: LUIS PIRAJÁN SALCEDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00293 00

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Reconózcase a OSCAR LEÓN SERRANO FRANCO, como apoderado judicial del señor ISRAEL PIRAJÁN SALCEDO, de conformidad al poder allegado.

Rechácese el escrito de contestación y proposición de excepciones previas y de mérito, por improcedente, téngase en cuenta que el trámite de la referencia es liquidatorio y se llama a los herederos para determinar si aceptan o repudian la herencia, es decir, en este trámite no existen demandantes ni demandados, solo interesados.

Se reconoce a ADRIANA KARINA SALCEDO LOAIZA, como heredera del causante de la referencia, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Para todos los efectos legales, se reconoce al Dr. ORLANDO AUGUSTO GIRALDO ZULUAGA, como apoderado judicial de la precitada heredera, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por Secretaria, córrase traslado del recurso presentado a todos los interesados en el momento procesal oportuno.

Se requiere a los interesados para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, esto es lograr el llamamiento de ALVARO EDUARDO SALCEDO LOAIZA, IRIS CAROLINA SALCEDO LOAIZA y ANDRES CAMILO SALCEDO LOAIZA, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Javier Rolando Lozano Castro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b54cd0840eccc85dcae8f5c881e63da979dbdeec9510605f9b2a2e4c2417bd**
Documento generado en 06/12/2023 08:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARYI BRICELLA PEREZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: MAICOL SNEIDER MANRIQUE CIPAGUATA
RAD. 110013110025 2023 00718 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.
- 2.- Dese cumplimiento con el contenido del art. 212 del C. G del P., enunciado concretamente los hechos objeto de la prueba.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74a07d017aefb9c968860a533898607fcfdb00a1d778e04a9fc21b8d61acf342
Documento generado en 06/12/2023 08:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: NANCY BEJARANO RODRIGUEZ.
Demandado: FEDERICO GUZMAN GUZMAN
RAD. 110013110025 2023 00720 00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

- 1.- ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora NANCY BEJARANO RODRIGUEZ en contra del señor FEDERICO GUZMAN GUZMAN.
- 2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.
- 3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.
- 4.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.
- 5.- RECONOCER personería a la Dra. BELQUIS LORENA RIVERA GALEANO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25b77d91bc9fa1bb27525e424cb6bc5ecfc378c98c44dc2faeb67736c0d4a05**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAURA KATHERINE TORRES MELO.
Demandado: VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT
RAD. 110013110025 2023 00724 00

Se allega demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por la señora LAURA KATHERINE TORRES MELO en contra del señor VICTOR MANUEL TORRES BETANCOURT la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo, se observa que el proceso de investigación de paternidad en la cual se fijó la cuota alimentaria a favor de la demandante LAURA KATHERINE TORRES MELO, cursó en el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá D.C.

Y atendiendo lo normado en el artículo 390 parágrafo 2º del Código general del Proceso, corresponde a dicho juzgado asumir la competencia para conocer del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda de aumento de alimentos por falta de competencia.
- 2.- REMITIR la demanda y sus anexos, al Juzgado Catorce de Familia de esta ciudad. OFÍCIESE.
- 3.- DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 68 de fecha 07 de diciembre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188a0360c4212f37c2d19d2a6bf0e6597e1449fbcd0482aa85c89104da5a9150**

Documento generado en 06/12/2023 08:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>